



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONSEJO

DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/12/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTO:

Autorización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción del turismo de corta estancia en la región, así como para el posicionamiento de la marca "Festivales de la Región de Murcia".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe de necesidad Jefa de área de Comunicación	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CORTA ESTANCIA EN LA REGIÓN ASÍ COMO PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En el ejercicio de dichos fines, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2022 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.



Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato en atención al aforo de su evento así como otros festivales de formato más reducido en cuanto al aforo pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

**TERCERO.-** Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar



directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca “Festivales Región de Murcia” para promocionar el turismo de corta estancia así como la difusión de esta la marca mediante la concesión directa de una subvención, con un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

**Beneficiarios:** Empresas y autónomos promotores privados licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia”.

**Crédito:** 650.000,00 euros.

**Objeto:** Concesión directa de subvención para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca festivales Región de Murcia, propiedad de la administración regional.

**Finalidad:** La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria de proyecto presentada por los beneficiarios.

LA JEFA DE ÁREA DE COMUNICACIÓN

Violeta Pérez Fructuoso

Murcia, a fecha de la firma electrónica.



## PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante Decreto del presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2022 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.



Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato en atención al aforo de su evento así como otros festivales de formato más reducido en cuanto al aforo pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.



**TERCERO.-** Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca “Festivales Región de Murcia” para promocionar el turismo de corta estancia así como la difusión de esta la marca mediante la concesión directa de una subvención, con un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

**Beneficiarios:** Empresas y autónomos promotores privados licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia”.

**Crédito:** 650.000,00 euros.

**Objeto:** Concesión directa de subvención para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca festivales Región de Murcia, propiedad de la administración regional.

**Finalidad:** La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria de proyecto presentada por los beneficiarios.

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto para el Instituto de Turismo sobrepasa los 300.000,00 euros, **se propone la elevación a Consejo de Gobierno de la siguiente propuesta de,**

## A C U E R D O

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)** para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca “Festivales



Región de Murcia” con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN  
DE MURCIA**  
**Juan Francisco Martínez Carrasco**

**AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.**





- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- Informe de necesidad de la Jefa del área de comunicación del ITREM
  
- Certificación de existencia de crédito del Área Económico Presupuestaria del ITREM

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

### **-SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

### **Adscripción.**

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, adscriben a la misma a *“la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”*.

### **TERCERA. Objeto y finalidad**

Autorizar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la realización del gasto por importe máximo **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 euros)** correspondiente a la concesión directa de una subvención a los promotores privados de Festivales de Música en vivo en la Región de Murcia, para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca festivales Región de Murcia, propiedad de la administración regional.

Según establece el Informe de necesidad, de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Directora del área de comunicación del ITREM:

27/12/2022 14:12:48  
27/12/2022 14:10:37 GARCIA LOSILLA, ESTHER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



*“( . . . ) Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2022 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino ‘multiexperiencial y seguro’.*

*Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.*

*Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días. Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.*

*Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.*

*Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:*



- *Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.*
- *Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.*
- *Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.*

*Para la concesión de la marca el licenciario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.. (...).”*

#### **CUARTA. Tramitación**

- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

- Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

*“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:*

*c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”*



### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la realización del gasto por importe máximo SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 euros) correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca “Festivales Región de Murcia”

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**La Técnica Consultora**

**María Font Sanmartín**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes mediante Decreto del presidente nº 47/2021, de 9 de abril por el que se modifica el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (suplemento número 5 BORM número 80, de 9 de abril de 2021), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2022 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se



han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato en atención al aforo de su evento así como otros festivales de formato más reducido en



cuanto al aforo pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

**TERCERO.-** Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca “Festivales Región de Murcia” para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

**Beneficiarios:** Empresas y autónomos promotores privados licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia”.

**Crédito:** 650.000,00 euros.

**Objeto:** Concesión directa de subvención para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca festivales Región de Murcia, propiedad de la administración regional.

**Finalidad:** La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria de proyecto presentada por los beneficiarios.

**QUINTO.-** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el*



*Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, ***elevo la PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,***

### A C U E R D O

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)** para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca “Festivales Región de Murcia” con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES  
Marcos Ortuño Soto



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)** para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de la marca “Festivales Región de Murcia” con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**